

En la Ciudad de Victoria a diez y nueve
 dias del mes de octubre de mill e ochenta
 y cinco años ante mi el ^{no} testigo parecieron
 los Señores su Excmo. de esta oha
 Cui Patronos de la memoria y obra pias
 que para remedio de Donzellas principales
 Pobras naturales de esta oha Cui oñe
 dizeñon siendo la Señora Dona Ana Maria
 Viuda de Bergara muerex ^{ma} que fue
 del Señor Viz. Pedro Lopez de Hdañ del
 Consejo de su mag. en el real de haz.
 estando juntos en un ajuntamiento se
 gún Cons.umbre para tratar Conferir
 comunicar y resolver las cosas tocantes
 al servicio de Dios nro Señor bien y soli-
 dad de oho patronato y obra pia. Cui
 rial y nombradamente el Señor Dn. Pedro
 de Salinas y Vnda Cavallero del orden
 de Santiago Señor de la Villa de la zira
 zax Alcalde y Juez ordinario en esta
 oha Cui su terna y Jurisdiccion Jilas
 y Señores. Jona mag. Dn. Martin de
 Lanza y Dn. Juan Antonio de Belasco
 Cavallero del orden de Santiago xco
 Jidore Dn. Felipe Cortino de Aguane
 Cavallero de la oha orden de Santiago pñor



Don Joseph Antonio de Sanza
Don Andres Juan de Aguiar
de Aspeyorta Juan de Arceval Melchor
Don de Echazarri Diputados del ayun-
tamiento de esta dha Ciu Pedro Ruiz
de Larrua Vizcaino del lugar de Arria
ga Antonio de Alberasturi Vizcaino del
lugar de Alberasturi Diputados de dho
ayuntamiento por el estado de los Caua-
lleros hijos de la Santa de Arria
ga de la dha Jurisdiccion de esta dha
Ciu que Conseraron ser la mayor y mas
sana parte de los Capitulares de este
dho ayuntamiento por su mismo
y en nombre de los ausentes por quienes
prestaron Bor y Cauzion de rato grato
en forma y manera de fianza de que a
gran porfexime en todo tiempo este
ayuntamiento se espiera y especial
obligacion que para ello hizieron de los
Virenes fijos y heredes de dho Patronato
gobernadores presentes y futuros = Dela dha
dho Senor Don Felipe Sotomayor de
Aguiar en nombre de Senor Don
de Bergara Dñula Cuello y Pacheco Ca-
uallero de la dha orden Marques de
Naua morquende Senor del estado de

Vode
agui
Phely
de Ar
Marq
morq

Montalbo Patrono de la Sangre de dho
patrono y obraspia y en Virtud de su poder
especial que para lo que aqui se dize pare
ze le otorgo el dho. Señor Marques de Navar
morquende en la villa de Madrid el día
quatro de octubre del año pasado de mill
Seiscientos y quatro por testamentos de
Luzia Blanco Secuano Comisario del Comisario

Lo que se venoz Dize así —
Yo el otorg. Lo Don Juan de Bergara Laula Cuella
aguardo de dho. Felipe Borruño y pacifico Cavallero del border de Santia
de Aguirre en dho. Marques de Navar morquende Señor del
Marq de Navar
morquende = estado de Montalbo residente en esta
villa de Madrid otorgo quedo todo m
poder Cumplido tanta Bastante Comos
dho. Serrequere y es neceario al Señor Don
Felipe Borruño de Aguirre m primo
Cavallero del border de Santiago Señor
de la Ciu de Vitoria Especial mente para
que por m y en m nombre como yo mis
mo lo quidexa fazer presente siendo pue
Contratar y Contrate con dha Ciu de Vitoria
como patron que soy de la obrapia y dotar
de moraxas que fundo la Señora Dona Ana
Maria xruiz de Bergara mtra Per
que fue de la dha Ciu de Vitoria para que
quedando como ade quedar asegurado y

Enlargo el nombramiento echo por don
Joseph de Zunza vezino de la dha Ciudad
para entrar y relacionar en la dha obra pica
en los demas nombramientos que tocaren
asi ala dha Ciudad como a mi. Siempre ten
gan obligacion a poner edictos para ellos
para que Obren parentas que quieran ser
y relacionar conforme ala fundacion de
la dha obra pica parezcan ante quento
care a pazer dho nombramiento para que
sea nombrada en dha obra pica y se escusen
pleitos y embrazos y en dha razon de
con dha Ciudad o quien fuere parte de la
causara o escusara de contras nece
rias Contoda la Condicion fuerza y firme
za Sumisiones Salarios y renunzacion
de leyes que poran y validacion de requie
ran las quales de de luego a pruebo y rati
fico y doi por buenas y bien hechas como si
mi no las viera y otorgara pruebo
Siendo y reflexo neceario parecer en la
do en razon de lo contenido en este poder
de la dha antequales quera Justicia su
tribunal eclesiastico y secular y la dha
pedimentos y requerimientos Citaciones
protestas presente testigos escritos y
cristiana Provanza y otro veneno de

3
3
Pues sea presentado en contrario y lo
chamado Contradecir pagasuales guerra arma
mentos y reuisiones conclusiones apela
ciones y suplicas y todos los demás autos y
diligencias judiciales y extrajudiciales y
se requieran sean necesarios y que yo
mismo pudiera hacer presente siendo
que para todo ello se requiera por necesario
legi Conyundenzias y Dependenzias libe
rancia y general administracion obli
gacion y relevacion de los necesarios
confacultad depositaria y revocar los res
titutos y nombrar otros que para que a bre
por bueno firme todo lo que en virtud de
este poder se biziere obligo y me obligo
y renta Comodoro de Justicia y re
nunciaziones de leyes de la Península
en forma y así lo otorgue ante el
scrivano y testigos en la villa de Ma
drid a quatro dias del mes de octubre
de mill e seiscientos y quatro años. Ser
do testigos Domingo Pérez Clemente can
onigo y xremualdo Brungas residente
en esta Corte y lo firmo el Senor otorga
do que yo el scrivano don fe Conozco
El Marques de Navamorzguende an
te mí Juan Lazaria Blanco = yo el do
Juan Lazaria Blanco scrivano del Rey



Nro Señor Jesus de Madua pres
sus y honore dho dñe y el que se queda
en ello quanto = entestamento de Ver
dad = Juan Larza Blanco =
Proique Poder aqui y nro Conquerda Consu
original que queda ebiniente a esta
Scriptura de que yo el dho R^{no} doifee y
de que el dho Señor Dñ Felipe hortu
no de figurar e certifico no e estarre
uocado y todos los dhos ocupantes por
su como tales Patronos de dhas obras
y el dho Señor Dñ Felipe hortu de dhas
en dho nombre dixeran que la dha dña
Dona Ana Maria Ruiz de Bejarra por
el testamento y Olame Voluntad de su
dho de suia disposizion fallero que el
otorgo y nro dñe en esta dña Ciudad
el dña Veinte de marzo del año por
de mill y setoze por testamento de dho
de Villanar de Tormos y fue auerxo con
la solemnidad del dño ante la Justizia
real de esta dña Ciudad y del dho Señor
el dña porze de mayo del mismo año =
entre otras cosas dispuso bordenos 2
mando que cumplido y pagado lo que
presado en el dho testamento lo que
tante de su dñe y hacienda se cumplare

Con la Comodidad que se pudiese y quela
renta que se pudiese de ello se diese de
servir para dote de mugeres principales
pobres de esta dha Ciu^a o de su dition que
quisieren ser recibidos en uno de los
nuestros Señalados en dho testamento
y en dho por Patronos y ejecutores de su
voluntad los dhos Señores Justicia y regi-
mento de esta dha Ciu^a y al Subre-
en la Casa y majorazgo del Señor Du-
que de Berpaxa que es al presente
el dho Señor Don Juan de Berpaxa Duque
la Marques de Navarra morquende pre-
sente quedo quadas nombrados
y dotaciones de donzella los dhs de ellos los
dizen los dhos Señores Justicia y regi-
mento de esta dha Ciu^a y dho en un
ayuntamiento = y el dho el dho Subre-
en la dha Casa los dhas y en la forma
en dho testamento contenido y que
por el dho modo orden y gubernancia
se continuasen con las calidades y circun-
stancias referidas en alguna de las
clausulas del dho testamento a que
los dhos Señores Uniforme mente
se remitan para los dhos Señores de
justicia por su como tales Patronos



Yo el Rey & D. Felipe hermanos de
Hijos en representacion de los
D. Juan de Bergara Paula Patron
tambien y de la Sangre de la dha. V. de
D. Ana Maria xruiz de Bergara
fundadora condeses y conde de los
dhos. nombramientos y dotaciones de
donzellas se pzoza segun el mte y mte
con de la dha. Senora fundadora y par
tizipen de la renta y suma de dha.
obra para las donzellas suspan
entes dentro del quanto grado de consan
guinidad que las pzoza para su obten^{en}
como las dhas. hijas de Vizinas de esta
dha. Ciu. lugares de su jurisdiccion si
en lo Cada Una de ellas notizara y a
vidoras de los tiempos en que se an de
bazer los dhas. nombramientos para que
las que quisiere ser pzoza a dha.
limosna ocurran ante dho. su V. de
Paganos bagan sus oposiciones y
justifiquen los demas requisitos de
puestos por dha. fundacion para allegar
agotar de la dha. renta y limosna =
por el tenor de este yntermento y en
aquella Oia y forma que el dho. mas
dame sea bando cada Uno respectue

del que como tales patronos le pertenecer
de una union y conformidad a Cordaron
asentaron pactaron y Capitularon que
entonces cada uno de los nombramientos
y eleccion de donzellas que ante gozar
de dha. limosna y xuxenia de la sobre dha
obra pia querbiziaren y executaren
de aqui en adelante esta la foy del mun
do qn por los dho. señores sus azia
querim. queson y fueran de esta dha. Cui
Como por el dho. señor Dn Juan de Ben
gana Daura y los otros subzoros en
la Casa mayorazgo del dho. señor su
xuxiz de Benpara patronos de la San
gre de la dha. Señora fundadora y por
cada uno de ella en los tiempos que les
tocare por exlos. Con la dha. alternatua
Prevenida en la dha. fundazion-seaya
de observar guardar cumplir y executar
y mbo labrem. e exrequisito prezo de
saverse de paxar edictos en las partes
y puertos publicos y a los turnados de
esta dha. Cui llamando por ellos a las
dhas. Parientas de la dha. Señora fun
dadora dentro del dho. quarto grado
y a falta de ellas a las donzellas Principales



12
Bona de Herinas desta dha Ciudad
Jurisdiccion asignando los terminos
Competentes para que durante el con-
parezcan ante los dhos Señores Jurados
y xueves de este mes de tales Patronos. Dan
te el dho Patron de la Sangre persona
que le ^{ma} miente. Le representare a quien
lo ^{ma} miente. y enambure. el ^{ma} miente nom-
brar Catal Lonzeila a hazer su oposi-
cion. Jurisgar la Calidad que la ha-
gan digna de obtener la dha Venta
gloriosa y cumplir con lo de lo de
mas dispuesto por la dha Señora Ronda
dora y que el nombramiento de election
representacion que en contrario a lo que
asentado acordado pactado y capitu-
lado se hiziere sea en su ninguno y de
ningun Valor ni efecto y que de xueves
cada y anulado por el mismo dho Ronda
que en virtud de el pueda catalpre-
y adoptada a adquirir dho alguno de
dha renta gloriosa de la dha obra
pia y los dhos dho Jurados y xueves
o el Patron de la Sangre que hiziere
el nombramiento singular numero
aprobado. dho xueves pre

uso de fforacion de edicto porden
por cada vez que lo executarem el dho
de eleccion y presenten dha Conzella
y pare del dho Patron o Patronos segun
ala alternancia pvenida por la dha
Senora fundadora en la dha quaver
ca y tres del dho futeitamento todo lo
qual queren y conuenen los dhos Jues
Justicia y executores de esta dha
poris y el dho Senor Dn Phelipe nostro
no de Aguas en dho nombre como
tales Patronos dela dha obrapia se
obserue Guarde cumpla y execute ala
letra sin interpretacion alguna y npen
petrim y que para ello tenga este a cu
exco y asienas de fuerza de ley y mbo
lable y para su mayor estabaldad d
firmeza pden y suplican al dho
Senor obpo de este obpo de Calaborra
y la Calzada su Preuosto y Vicario del
neral Seruan de aprouar y confor
marle y nterponiendo en el su auto
y decreto judicial y mandan a nnel
dho seruan que haga nterponer de este
a cuerdo y ponga copia del en el libro
de decretos de dha Co = y fforacion a dho



no senor y su Santissima Cruz enfor-
 ma anore oponer contra este nro
 tempo alguno ni por alguna ma-
 nera ni alegar excepcion aunque
 la suquen ^{ma} ni poder se leen
 ni xerogue no vayan desos ve-
 medio ni xerogue por ningun mo-
 do preterito causa ni xerogue
 ser pueda sin embargo de que por
 lo sea ~~firmado~~ de que se de-
 teron por en algun tiempo de xerogue
 de mas de qualquiera acto de xerogue
 mazon sin de ~~afirmacion~~ xerogue
 tificacion y confirmacion anaden
 de fuerza a fuerza contras a con-
 tratos y obligacion a obligacion
 andez sobre ello oidos ni admi-
 dos en suyo = Para Cus cumplim-
 se obligaron en forma plenne en
 los vienes efectos y xerogue de dho
 Patronato y obsequio y el dho Senor
 Don Phelipe Roxario de Aguirre
 obligo a la persona y vienes de dho
 Senor Marques de Naua morqu
 ende su parte presente y futuro
 y dieron poder alas Justizias y xerogue

Quodlibet aqua contentas puedan y se
 banco nozer conforme a dho aguas
 sero meridenon paragua dello. Es Compe
 can y aguermen portado rigor y ha
 coe cutiva y como por Sentenzia de
 niza de lue competente aujuntan
 cia dada Conuentida y pasada encosa
 Juzgada xrenunziaron las leyes fue
 ros y dho favorables contra General
 en forma y toda la xrestitucion
 in yntegun y a ello otorgaron
 endo testigos Thomas de Arreza
 ga Pedro Perez de Quintana y Gasq
 de la xraza Uezinos de esta Ciudad = 2
 de los Senores otorgantes. Quella
 el dicho xruano doze conozo
 confirmaron los dhos Senores Alcal
 des xregidores y el dicho Don Phel
 lipe hortuno de Aguirre Comoral
 proo General y poder hauent
 del dho Senor Marques de Naua
 morquende = por su yndicho
 nombre y en representacion de
 los otros Senores Capitulares en com
 formidad del Costumbre = Don Pedro



De Salinas y Inda = Don Maximo
De Juarez y Proconiz = Don Juan Ant
rio de Beland = Don Felipe Roxas
de Aguirre = Antem Jan de Otonut



39